



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, que comprende la Ejecución de Recursos, del Presupuesto de Compras, Operativo, de Inversiones y Programa de Pagos.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de UTE de la normativa vigente.

Responsabilidad de la Dirección por el Estado de Ejecución Presupuestal.

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y el presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados

dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de UTE, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza N° 75 de este Tribunal y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto del ejercicio 2010.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

▪ **Art. 20 del TOCAF (Criterio de lo devengado para la imputación de gastos)**

- Por haber registrado gastos en el Ejercicio 2010 devengados en los ejercicios 2007-2008 correspondientes a la tasa de Administración del Mercado Eléctrico (ADME) por \$ 13:343.597.

- Por haber imputado en el Ejercicio 2010 pagos correspondientes a ejercicios anteriores de tasas de residuos por \$ 822.004.-

▪ **Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República, Art. 97 del TOCAF, Art. 475 de la Ley N° 17.296 (reiteración de gastos observados sin comunicación al Tribunal de Cuentas)**

Por no haber comunicado el Organismo las reiteraciones correspondientes a gastos que fueron observados por el Tribunal, de acuerdo con el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Ampliación de la Licitación P35599, suministro de transformadores, reactores y equipos, por un monto de U\$S 1.311.502,70 reiterado en GG N° 552/10.
 - Suministro de transformadores de medida para el sistema de trasmisión de Energía por un monto de \$ 21:565.826,66, reiterado en resolución de Directorio N° 1844/10.
 - Permuta de terrenos con el Instituto Nacional de Colonización (INC), por un monto de \$83:830.437.-, reiterado el 12/10/2010 por Gerencia General.
 - Ampliación Licitación Pública P39014 para el suministro de transformadores de potencia trifásica, por un monto de U\$S 515.680,11, reiterado en GG 568/10.
 - Compra de transformadores a Urutransfor, por un monto de U\$S 1:413.474,02, reiterados en GG 491/10 de 13/10/2010.
 - Suministro de disyuntores polares Licitación P39749, por un monto de U\$S 81.748,83, reiterado por GG 484/10.
 - Ampliación licitación P38807 referente a la contratación de una empresa para trabajos de caldería y contención de derrames en centrales térmicas por un monto de \$ 24.050.000, reiterado en resolución de Directorio R10.-1249.
 - Contratación de servicio 222 licitación K39694 por un monto de \$ 11.239.388,17 reiterado por GG 174/10 de 22/4/2010.
- **Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto.**
- Gastos del ejercicio 2010 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 31/5/2011:
- Artículo 15 del TOCAF, al comprometer 5238 (cinco mil doscientos treinta y ocho) gastos sin existir crédito disponible por un importe de \$ 4.690.966.450,96, U\$S 21.815.617,40, Euros 2.638.087,65 y Pesos Argentinos 8.651,27.
 - Artículo 32 y 40 del TOCAF, al fraccionar 187 (ciento ochenta y siete) gastos por un importe de \$ 2:633.260,33 y U\$S 41.601,90.

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, al no someter a la intervención preventiva de legalidad por parte de este Tribunal, previa a su ejecución 76 (setenta y seis) gastos por \$ 290:003.668, U\$S 8:951.988,88, Euros 462.313,82 y Yens 29:180.144,07.
- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 32 del TOCAF conjuntamente, por efectuar 9 (nueve) gastos por un monto de \$ 155.789 que incumplen ambos conceptos.
- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF conjuntamente, por efectuar un gasto por un importe de \$ 83:830.437 que incumple ambos conceptos.
- Artículo 15 y 33 del TOCAF conjuntamente, por comprometer 4 (Cuatro) gastos sin existir crédito disponible y no aplicar el procedimiento de compra correspondiente por \$ 10:710.000.
- Artículo 15, 56 y 57 del TOCAF conjuntamente, por comprometer dos gastos sin existir crédito disponible y cometer errores en el procedimiento de licitación de compras por un importe de \$ 5:432.430, U\$S 96.176 y euros 320.990.
- Otras causales de observación, que comprenden 39 (treinta y nueve) gastos por un importe de \$ 594:159.651,19 y U\$S 7:217.994,82.

Montevideo, 26 de julio de 2010.

aa



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL